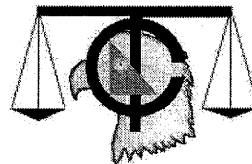




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12,30 horas del día 15 DE OCTUBRE DE 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro del Fondo Residual N° B-1541/12, caratulado: **"BUJMAN NORA RAQUEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**.---  
Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: "Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el expediente del Registro del Fondo Residual N° 1541 B/2012, caratulado **"BUJMAN NORA RAQUEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**, a los fines de fundar mi voto.-----

En ese orden, por las presentes actuaciones tramita el reconocimiento de deuda y refinanciación por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 03/100 (U\$S 277,03) y de pesos CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 63/100 (\$ 5.137,63), efectuado por la Sra. BUJMAN NORA RAQUEL respecto de la Línea 3210, Operación N° 002498200 y Línea 4810 Operación N° 002513300 respectivamente.-----

Que a fojas 07 a 29 se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la operación señalada precedentemente.-----

Que a fojas 80 obra Informe Legal N° 100/2013 Letra T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Romina PEREYRA, en el que textualmente dijo:-----

*"Del estudio de las actuaciones surgen las siguientes consideraciones:-----*

*1)-El Convenio en análisis obrante a fs. 72, refiere al Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial N° 783, respecto de la línea 4810 Operación Nro. 002513300 y línea 3210 Operación N° 002498200, dejándose en el convenio suscripto por las partes expresa constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el monto transferido a esa entidad por el Banco Provincia de Tierra del fuego, según Acta N° 2 y de acuerdo a lo informado por la entidad bancaria según Nota G.G. N° 314/2006, de fecha 12 de mayo de 2006, en respuesta a Nota F.R. N° 112/06 (fs. 54/55) de fecha 8 de mayo de 2006, siendo el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES: DOSCIENTOS*

SETENTA Y SIETE CON 03/100 (U\$S 277,03.- ) por línea 3210 Operación N° 002498200, y de PESOS: CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE con 63/100 (\$5.137,63), por Línea 48100 Operación N° 002513300, en su carácter de titular de la operación indicada.-----

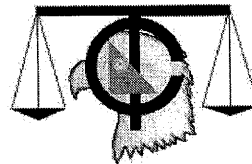
2)- En la cláusula segunda se señala que de acuerdo a lo establecido en el art. 7 de la Ley Provincial N° 783, para las operaciones con juicio en los que haya recaído sentencia se tomará como base para la refinanciación la liquidación de la deuda que conforme las pautas dadas por la sentencia dictada en cada caso. En el supuesto de superar la liquidación un porcentaje mayor al treinta por ciento (30% )de la que corresponde aplicar a los lineamientos del art. 2, se tomará dicho monto incremento como límite.-----

3).- La deudora reconoce que la actualización de la deuda mencionada en la cláusula primera, por la Línea 4810 Operación N° 002513300 calculada conforme las pautas dadas por la sentencia dictada en autos caratulados "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ BUJMAN NORA RAQUEL S/ Ejecutivo (Expte N° 8951), no supera el incremento del 30% de la liquidación establecida en el art. 2, siendo el monto de PESOS: TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 93/100 (\$13.261,93). Dicho monto tiene descontado, conforme lo dispuesto por el art. 7 de la Ley N° 783 dos (2) depósitos judiciales por la suma de PESOS: OCHOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$873,48) de fecha 03/10/2007 y PESOS: SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$689;29.-) de fecha 08/11/2007, sin que el acreedor hiciera retiro del mismo. Se deja constancia que EL DEUDOR , presta expreso consentimiento para que dichos fondos sean librados a la orden del FONDO RESIDUAL LEY 478. Y, la actualización de la deuda mencionada en la cláusula primera por la Línea 3210 Operación N° 002498200 calculada conforme las pautas dadas por la sentencia dictada en autos caratulados "FONDO RESIDUAL LEY N1 478/ C/ BUJMAN NORA RAQUEL s/ Ejecutivo" (Expte. N° 9132) supera el incremento del 30% de la liquidación establecida en el art. 3, siendo el tope de PESOS: UN MIL CON CUARENTA Y DOS CON 37/100 (\$1042,37), que la deudora acepta de conformidad.-----

4).- La deudora reconoce que la deuda transferida, ha sido reconocida anteriormente, mediante Convenio de Refinanciación identificado como Línea 9910 Operación N° 654/00, celebrado en fecha 24/10 /2007 (fs. 30) , del cual no surge capital abonado. Siendo el monto total a refinanciar de PESOS : CATORCE MIL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

- TRESCIENTOS CUATRO CON 63/100 (\$14.304,63).-----
- 5).- El plazo máximo de financiación se encuadra dentro de las previsiones de la Ley 783 art. 4 inc. b , siendo este de (4) años y pagadero en doce (12) cuotas, siendo la primera cuota de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 15/100 (\$1.265,15.-) , y las once (11) cuotas restantes de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 85/100 (\$1.269,85) iguales, mensuales y consecutivas, con vencimiento los días diez (10) de cada mes, se debitarán a partir del mes de Enero, de los haberes que percibe en la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, fijándose como interés anual de financiación el 12% calculada según el sistema francés. La falta de pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas o cinco (5) cuotas alternadas, producirán la pérdida de la bonificación y la caducidad del plan de pagos suscripto, pudiéndose demandarse judicialmente la totalidad del crédito impago.-----
- 6).- Así a fs. 56 obra Nota de fecha 12 de diciembre del 2012, mediante la cual la Sra. BUJMAN adhiere al régimen de regularización de deudas previstos por la Ley Provincial N° 783, constituye domicilio y se somete a lo reglado por el art. 13 de la Ley Provincial 783.-----
- 7)- En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 07/18), y en cumplimiento del Punto 1 inc. f. de la citada Resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.-----
- 8)-Se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/2002.-----
- 9)-En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del Administrador del Fondo Residual Dr. Sebastián MARCHISIO, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 78), con lo que, de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----
- 10)- A fs. 74 obra Nota de fecha 12 de diciembre de 2012 mediante la cual el Sr.

*Administrador del Fondo Residual informa a este Tribunal, lo siguiente: "Atento al Convenio de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación celebrado y analizando el monto de la deuda y que el presente acuerdo es un plan de pagos mediante el descuento automático de su caja de ahorro, resulta en conclusión que este ente recaudador se hará efectivo el cobro de cada cuota mes a mes, asegurando así la regularización del mismo. Concluyendo así que la garantía ofrecida (pagaré) es suficiente para respaldar la deuda.-----*

*Con las consideraciones precedentes, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo cancelado por el deudor se corresponda, se elevan la presentes actuaciones para la continuidad del trámite.-----*

*Que a fojas 82 vta., obra intervención del Secretario Legal Sebastian OSADO VIRUEL y del Prosecretario Legal Dr. Oscar SUAREZ, compartiendo el informe legal precedentemente citado.-----*

*Que a fojas 86 glosa el Informe Contable N° 20/2014 Letra T.C.P. FDO. RESIDUAL en el que el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA concluye en lo siguiente:-*

*"1) En virtud de que la deuda correspondiente a la línea N° 3210 operación N° 002498200, se refiere a una deuda originalmente pactada en dólares, resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561 y los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02 y Ley Nacional N° 25.713.-----*

*2) En virtud de que la deuda correspondiente a la línea N° 4810 operación N° 02513300, se refiere a una deuda originalmente pactada en pesos, no resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561 y los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02.-----*

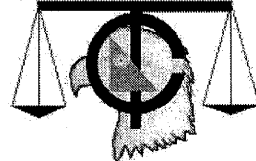
*3) La deuda referente a la línea N° 3210 operación N° 002498200 al tratarse de un préstamo personal en moneda extranjera menor a DOLARES u\$s12.000,00; resulta de aplicación el Coeficiente de Variación de Salarios (C.V.S.) a partir del 01-10-2002 hasta el 31-03-04, ello en virtud de lo prescripto en el Artículo 11 de la Ley Provincial N° 783 y la Ley Nacional N° 25.713.-----*

*4) De los cálculos efectuados, la deuda actualizada correspondientes a las dos operaciones según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 783 arroja un monto de pesos \$14.301,52, surgiendo una diferencia de \$104,38 (\$64,54 + \$39,84) respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478. Lo anterior en atención a que el Fondo Residual no incluyó el ajuste de CVS y ha empleado una*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 5 3 0



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

tasa diaria distinta (0,000331732706).-----

5) En virtud de que el deudor se encuentra dentro del régimen de regularización de deuda dispuesto en la Ley Provincial N° 783 y le ha recaído sentencia judicial el 09/11/06 y el 31/07/07 corresponde la aplicación de lo prescripto en el artículo N° 7 de la mencionada norma, surgiendo de los cálculos efectuados un monto actualizado total para ambas operaciones según sentencia al 12/12/2012 de \$16.047,68; arrojando una diferencia poco significativa de \$54,39 respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.-----

6) En virtud de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 783 corresponde imputar la deuda a refinanciar el depósito efectuado en la causa judicial por la suma de \$1.562,77.-----

7) Atento a lo expuesto precedentemente y en virtud de la aplicación del tope legal (30% de la liquidación del Art. 2 de la Ley 783) prescripto en el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 783, se concluye que el monto final a refinanciar es de \$14.388,54; verificándose una diferencia poco significativa de \$83,91 respecto del importe calculado por el Fondo Residual Ley 478. Lo anterior, producto de los decimales que surgen de la conversión de la tasa de interés.-----

8) En virtud de lo expuesto precedentemente, el deudor ha refinanciado su deuda en un plazo de 1 año (12 meses), conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 783.-----

9) La tasa de interés aplicable a la refinanciación otorgada del 12% anual, se encuentra en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 783".-----

Que a fojas 92 obra la Nota Interna N° 121/2014 Letra T.C.P. S.C., elaborado por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaria Contable, en el que expresa:-----

"Cabe destacar que de la lectura del Informe citado en último término surge la existencia de desvíos poco significativos, los cuales no justificarían la realización de objeciones o requerimientos en relación a la operatoria plasmada en el expediente en cuestión, remitiendo por lo tanto el mismo, para su conocimiento, y a los fines que estime corresponder".-----

Analizada de mi parte las actuaciones -y sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar el Vocal de Auditoría en el marco de su competencia-, he de indicar que comparto los conceptos vertidos en los Informes Legal y Contables en la forma

que preceden, por lo que propongo la emisión de un acto administrativo tendiente a:---

**ARTÍCULO 1º.-** Dar por verificado el “*ACUERDO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL LEY PROVINCIAL N° 783*” celebrado entre el Fondo Residual Ley N° 478 y Sra. BUJMAN NORA RAQUEL respecto de los créditos originados en la Línea 3210, Operación N° 002498200 y Línea 4810 Operación N° 002513300 del Banco Provincia de Tierra del Fuego.-----

**ARTÍCULO 2º.-** Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual N° 1541 B/2012, caratulado “*BUJMAN NORA RAQUEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN*”.----

**ARTICULO 3º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, al abogado dictaminante y Auditor Fiscal interviniente.-----

Así voto.”-----

Seguidamente toma intervención en las actuaciones el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, quien textualmente dijo: “Viene a examen de este Vocal Contador el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° B-1541/12, caratulado: “***BUJMAN NORA RAQUEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN***”, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, cabe señalar que me antecede el voto del Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, por lo cual, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso por el efectuado por el preopinante.-----

Asimismo, analizadas las actuaciones, comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, dejando plasmada mi adhesión en tal sentido.-----

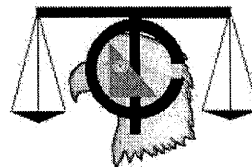
Es mi voto.”-----

Por último toma intervención el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, transcribiéndose a continuación su voto: “Viene a este Vocal de Auditoría el expediente del registro del Fondo Residual N° B-1541/12, caratulado: “***BUJMAN NORA RAQUEL S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN***”, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con los votos del Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

LONGHITANO y del Vocal Contador, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis de los votos que me anteceden, he de expresar que adhiero a los fundamentos y medidas propuestas en el voto del Sr. Vocal Abogado.----

Es mi voto."-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley provincial Nº 50. RESUELVE:-----

**ARTÍCULO 1º.-** Dar por verificado el **"ACUERDO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL LEY PROVINCIAL Nº 783"** celebrado entre el Fondo Residual Ley Nº 478 y la Sra. BUJMAN NORA RAQUEL respecto de los créditos originados en la Línea 3210, Operación Nº 002498200 y Línea 4810 Operación Nº 002513300 del Banco Provincia de Tierra del Fuego.-----

**ARTICULO 2º.-** Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual Nº 1541 B/2012, caratulado **"BUJMAN NORA RAQUEL S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**.---

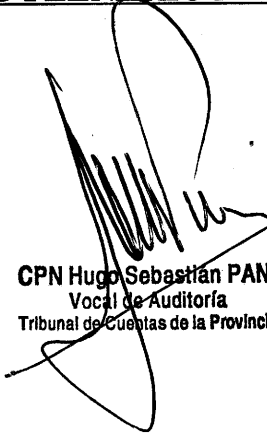
**ARTICULO 3º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión del expediente del registro del Fondo Residual Nº 1541 B/2012, caratulado: **"BUJMAN NORA RAQUEL S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada dictaminante y al Auditor Fiscal interviniente.-----

**ARTICULO 4º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar. No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.-----

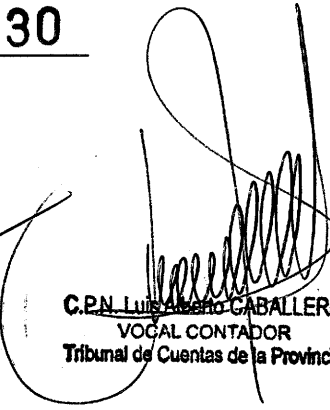
Fdo. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO;

Vocal Contador: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO; Vocal de Auditoría: C.P.N.  
Hugo Sebastián PANI.-----

**ACUERDO PLENARIO Nº 2530**



**CPN Hugo Sebastián PANI**  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



**C.P.N. Luis Alberto CABALLERO**  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia